



Trujillo, 04 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 0001332-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 17 de octubre de 2024, e Informe N° 000063-2024/GGR-GRA-SGLSG-FDPB, de fecha 18 de octubre de 2024, y, Proveído N° 005297-2024/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 04 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta para efectuar pago de tasas administrativas por el importe mensual de S/.2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), al Centro Internacional de Arbitraje, resolución de conflictos & Dispute Boards S.A.C. en atención al numeral 4.1. de la cláusula cuarta – Contraprestación y forma de pago del contrato tripartitario suscrito el 06 de setiembre del 2024 por “Consortio La Libertad, precisando los siguientes importes a pagar de manera mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Importe Mensual
23/09/2024	22/10/2024	S/2,250.00
23/10/2024	21/11/2024	S/2,250.00
22/11/2024	21/12/2024	S/2,250.00
22/12/2024	20/01/2025	S/2,250.00
TOTAL		S/9,000.00

Para ello se solicita autorizar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada afectado a la meta 0219, especifica de gasto 2.6.7.1.6.3 – gastos por la contratación de servicios por el importe de S/.9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), fuente de financiamiento 15 – FONCOR, otorgado al Sr. Juan Manuel Sánchez Vejarano con DNI N° 19082828;

Que, con fecha 16 de octubre del 2024, mediante Informe N° 00063-2024/GGR-GRA-SGLSG-FDPB, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15, se proceda con lo solicitado por la Procuraduría Pública Regional, efectuando dicho pago bajo la modalidad de encargo interno por lo que se deberá designar a una persona;

Que, mediante Proveído N° 005297-2024/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 04 de noviembre del 2024 se adjunta el formato de Certificación de Crédito Presupuestal del registro SIAF N° 04979 la meta 0219, especifica de gasto 2.6.7.1.6.3 – Gastos por la contratación de servicios por el importe de S/.9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), fuente de financiamiento 15 - FONCOR;





Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA INSTITUCION para este caso concreto se otorgara al Sr. Juan Manuel Sánchez Vejarano con DNI N° 19082828, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), meta 0219, especifica de gasto 2.6.7.1.6.3 – Gastos por la contratación de servicios, fuente de financiamiento 15 - FONCOR, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para efectuar pago de tasas administrativas por el importe mensual de S/.2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), AL Centro Internacional de Arbitraje, resolución de conflictos & Dispute Boards S.A.C. en atención al numeral 4.1. de la cláusula cuarta – Contraprestación y forma de pago del contrato tripartidario suscrito el 06 de setiembre del 2024 por “Consortio La Libertad, otorgado a **SR. JUAN MANUEL SÁNCHEZ VEJARANO** con DNI N° 19082828, por el importe de **S/.9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles)** afectado a la meta 0219, específica de gasto 2.6.7.1.6.3 – Gastos por la contratación de servicios, fuente de financiamiento 15 – FONCOR, bajo la supervisión solidaria de la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería ejecuten las distintas fases de gasto **por el importe de S/.2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, correspondiente el importe mensual de pago de tasas informado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la **SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN** solicite formalmente a la Gerencia Regional de Administración, mediante documento el importe de pago correspondiente a cada periodo, conforme al cronograma de ejecución establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Juan Manuel Sánchez Vejarano, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

